

CIRCULAR 1320

Al margen izquierdo un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

México, D.F., a 23 de julio de 1996.

CIRCULAR 1320

ASUNTO: Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO:

El día de hoy en el marco de la Alianza para el Campo, se suscribió el Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero entre el Gobierno Federal, representado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y la Asociación de Banqueros de México, A.C.

Con el propósito de que esas instituciones reciban un ejemplar del citado Acuerdo, deberá ocurrir a la Coordinación General de Normatividad de esta Comisión, sita en Insurgentes Sur 1971, Plaza Inn, Torre Sur, piso 10, un funcionario debidamente facultado, en el entendido de que el acuse de recibo correspondiente implicará la adhesión de la institución respectiva al Acuerdo y, por lo tanto, su aceptación de los términos y condiciones establecidos en el mismo.

Atentamente. Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Presidente, Lic. Eduardo Fernández García. Rúbrica.

ACUERDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO Y PESQUERO

El Gobierno Federal, representado por el Secretario de Hacienda y Crédito Público, Dr. Guillermo Ortiz Martínez, conjuntamente con la banca, representada por el Presidente de la Asociación de Banqueros de México, A.C., Lic. José Madariaga Lomelín, suscriben el Acuerdo para el Financiamiento del Sector Agropecuario y Pesquero (en lo sucesivo el Acuerdo), en los términos siguientes:

I BENEFICIARIOS

El Acuerdo beneficiará a partir del 1o. de septiembre de 1996, a los deudores de los créditos para el sector agropecuario y pesquero, denominados en moneda nacional, en dólares de los EE.UU.A. o en Unidades de Inversión (UDIS), que a continuación se indican:

1. Los otorgados o reestructurados con anterioridad al 30 de junio de 1996, y
2. Los que se reestructuren bajo los programas propios de la banca, los tablecidos por la banca de desarrollo y los fideicomisos de fomento económico constituidos por el Gobierno Federal, o en UDIS, a más tardar el 31 de diciembre de 1996, siempre que hubieren sido otorgados con anterioridad al 30 de junio de 1996.

Tratándose de créditos otorgados a personas morales, los beneficios se aplicarán por socio activo en términos del Anexo 6 del Acuerdo de Apoyo Inmediato a los Deudores de la Banca (ADE).

Los créditos susceptibles de recibir los beneficios del Acuerdo son los de avío, refaccionarios, prendarios, así como anteriores consolidaciones de este tipo de adeudos.

II DESCUENTO EN LOS PAGOS

Para aliviar las presiones económicas en el campo, se establece un esquema de descuento en los pagos durante el plazo que se convenga en la reestructuración respectiva, el cual no podrá exceder de diez años, o bien, durante el plazo que reste del originalmente pactado en el contrato de crédito, conforme a la siguiente tabla y explicaciones que por rangos de saldos de adeudos a continuación se señalan:

Rango por saldos de adeudos (en pesos) total	Descuento	
	por rango	ponderado
Hasta de 500,000	40%	40%
Mayores de 500,000 y hasta de 1'000,000	20%	40% - 30%
Mayores de 1'000,000 y hasta de 2'000,000	18%	30% - 24%
Mayores de 2'000,000 y hasta de 4'000,000	16%	24% - 20%

El descuento total ponderado que resulte aplicable, se mantendrá por el plazo que corresponda en términos del párrafo anterior, independientemente de que se modifique el saldo de los adeudos del acreditado registrados en la institución al 30 de junio de 1996.

1. Adeudas hasta de \$500,000

Los acreditados cuyos adeudos no excedan de \$500,000 recibirán un descuento del 40% en sus pagos.

2. Adeudas mayores de \$500,000 y hasta de \$1'000,000

Los acreditados cuyos adeudos sean mayores de \$500,000 y hasta de \$1'000,000

recibirán un descuento del 40% en sus pagos sobre los primeros \$500,000 y un descuento del 20% en sus pagos sobre el monto restante. De esta forma, recibirán un descuento ponderado en sus pagos que oscilará entre el 40% y el 30% dependiendo del monto de su adeudo.

3. Adeudos mayores de \$1'000,000 y hasta de \$2'000,000

Los acreditados cuyos adeudos sean mayores de \$1'000,000 y hasta de \$2'000,000 recibirán descuentos en sus pagos sobre el primer \$1'000,000 en los términos del numeral anterior y un descuento del 18% en sus pagos sobre el monto restante. De esta forma, recibirán un descuento ponderado en sus pagos que oscilará entre el 30% y el 24% dependiendo del monto de su adeudo.

4. Adeudos mayores de \$2'000,000 y hasta de \$4'000.000

Los acreditados cuyos adeudos sean mayores de \$2'000,000 y hasta de \$4'000,000 recibirán descuentos en sus pagos sobre los primeros \$2'000,000 en los términos del numeral anterior y un descuento del 16% en sus pagos sobre el monto restante. De esta forma, recibirán un descuento ponderado en sus pagos que oscilará entre el 24% y el 20% dependiendo del monto de su adeudo.

5. Adeudos mayores de \$4'000,000

Los acreditados cuyos adeudos sean mayores de \$4'000,000 recibirán un descuento del 20% en sus pagos sobre los primeros \$4'000,000.

6. Aplicación del monto del descuento

El diferencial entre el pago a efectuar por el acreditado de conformidad con el contrato de crédito respectivo y el que resulte una vez hecho el descuento que corresponda de acuerdo a lo señalado en los numerales anteriores, será absorbido por el Gobierno Federal y la banca en los términos del Anexo de este Acuerdo. En todo caso, el monto del descuento se aplicará al pago de principal e intereses del propio crédito en los términos y condiciones pactados.

III REESTRUCTURACIÓN EN UDIS

Las reestructuraciones se podrán hacer bajo un nuevo programa en UDIS cuyas principales características serán las siguientes:

1. Monto del programa

El monto total de la cartera agropecuaria al 30 de junio de 1996.

2. Plazo

La cartera será reestructurada a 5, 8 y 10 años, sin períodos de gracia.

3. Tasa de interés activa

Durante los dos primeros años la tasa de interés aplicable a los créditos reestructurados será 7.0%, 7.25% y 7.5% real anual para los plazos de 5, 8 y 10 años, respectivamente. En el tercer año las tasas de interés citadas aumentarán medio punto porcentual.

4. Pagos anticipados

Se podrán realizar pagos anticipados en cualquier momento sin penalizar al deudor.

El programa en UDIS se instrumentará a través de fideicomisos similares a los de otros programas establecidos por el Gobierno Federal y la banca en dichas unidades.

En este Programa también podrán participar los créditos que fueron descontados con los Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura (FIRA), bajo una mecánica similar a la de los créditos para empresas que fueron descontados y posteriormente reestructurados en UDIS, así como los créditos otorgados a las empresas agropecuarias que hayan sido reestructurados al amparo del Programa de Apoyo Crediticio a la Planta Productiva Nacional.

IV OTORGAMIENTO DE NUEVOS CRÉDITOS

La banca otorgará nuevos créditos al sector agropecuario, que representen flujos netos de recursos no provenientes de reestructuraciones o renovaciones de créditos, intereses devengados o consolidación de adeudos y a mantener dichos recursos durante 3 años. La cantidad de recursos que recuperen el primer año debe ser otorgada en el siguiente, actualizada por inflación. De la misma manera, la que se recupere en el segundo año se otorgará en el tercero actualizada por inflación.

La distribución en los costos de los descuentos en los pagos de los deudores entre el Gobierno Federal y la banca, dependerá del flujo neto de recursos que la banca inyecte al sector agropecuario en los términos del Anexo de este Acuerdo.

Los bancos no podrán canalizar los nuevos financiamientos a un número reducido de acreditados, por lo que la distribución de los recursos deberá tener una configuración similar a la que actualmente tiene la cartera agropecuaria de cada banca, clasificándola entre créditos otorgados por montos hasta de \$2'000,000 y créditos por montos mayores a dicha cantidad.

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), oyendo la opinión de FIRA, podrá aprobar cuando se justifique, excepciones a la distribución del nuevo crédito.

V FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FIRA

Para garantizar que existan flujos de recursos al sector adicionales a los que la banca otorgará en términos del numeral anterior, se implementará un esquema de garantías a través de FIRA, de conformidad con lo siguiente:

1. Créditos a los productores de bajos ingresos

Se implementará un sistema de créditos a los productores de bajos ingresos que se otorgarán con recursos provenientes en un 100% de FIRA y contarán con servicio de garantía por el saldo insoluto del crédito.

Los productores elegibles serán aquellos con ingresos anuales netos de hasta 3,000 veces el salario mínimo diario zonal, cuyos créditos de habilitación o avío no excedan de \$65,000 por año y en su caso, por socio activo, que presenten proyectos viables y rentables en el medio rural y que cumplan con otros requisitos que al efecto establezca el FIRA.

2. Créditos a otros productores

A los créditos que se otorguen a otros productores por montos mayores de \$65,000 se amplía el servicio de garantía que ofrece FIRA para cubrir además del porcentaje del principal garantizado, los intereses causados por el crédito.

Al término de cada ciclo productivo, se evaluarán los niveles de recuperación de los créditos otorgados por banco, con el fin de establecer un costo diferencial por el servicio de garantía, de tal manera que los bancos que muestren mejores niveles de recuperación del crédito pagarán un costo menor por el servicio.

3. Apoyos adicionales para reactivar el crédito

3.1 Programa de apoyo financiero para el mercado del agua

Ante la escasez de agua para riego ordinario principalmente por el deterioro de los mantos acuíferos y de la infraestructura hidroagrícola, que se ha agudizado en estos últimos ciclos productivos por la ausencia de lluvias, dentro del "Programa del Uso Eficiente de la Energía y el Agua" FIRA incluirá el financiamiento para la adquisición o arrendamiento de los derechos de agua, a fin de propiciar economías de escala, favoreciendo la competitividad de los productores, así como la preservación y eficientización del manejo de este recurso.

3.2 Financiamiento para la compra o arrendamiento de activos usados

Como una alternativa para promover la capitalización del campo, se abrirá la posibilidad de que FIRA otorgue créditos para la adquisición o arrendamiento de activos usados, incluidos bienes inmuebles y terrenos agrícolas, a fin de que los

productores crezcan y logren mayores niveles de producción y competitividad.

La adquisición de bienes inmuebles se llevará a cabo bajo criterios de eficiencia y complementariedad en aspectos administrativos, técnico-productivos y de comercialización entre los bienes por integrar, de acuerdo con las líneas de producción en explotación y la ubicación de los mercados por atender.

3.3 Tasa de interés para los nuevos créditos de avío

Para los nuevos préstamos de avío, FIRA instrumentará un mecanismo que límite el costo financiero, en términos de tasa de interés real, a fin de dar mayor certidumbre a los acreditados.

VI COMPROMISOS DEL ADE

La banca mantendrá los beneficios establecidos en el ADE, consistentes en la condonación de intereses moratorios y la no exigibilidad de garantías adicionales tratándose en éste último caso, de créditos a empresas cuyo monto sea menor de \$400,000, al suscribir con el deudor el Convenio de Reestructuración. Asimismo, la banca reitera su compromiso de absorber los honorarios notariales de los créditos menores a \$200,000 que se reestructuren y de ofrecer al acreditado financiamiento por el importe total de los gastos de registro.

México, D.F., a 23 de julio de 1996.

Guillermo Ortiz Martínez, Secretario de Hacienda y Crédito Público. Rúbrica. José Madariaga Lomelín, Presidente de la Asociación de Banqueros de México, A.C. Rúbrica.

ANEXO

COMPROMISOS ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL Y LA BANCA

1. Distribución en los costos de los descuentos en los pagos de los deudores

La distribución en los costos de los descuentos en los pagos de los deudores entre el Gobierno Federal y la banca, dependerá del flujo neto de recursos que la banca inyecte al sector agropecuario y se realizará conforme a la tabla y explicaciones que por rangos de saldos de adeudos a continuación se señalan:

Rango por saldos de adeudo (en pesos)	Descuento total ponderado	Descuento por rango	Gobierno Federal (No condicionado)	Gobierno Federal (condicionado)	Banca
Hasta de 500,000	40%	40%	10%	20%	10%
Mayores de 500,000					

y hasta de 1'000,000 10%	40% - 30%	20%	5%	5%
Mayores de 1'000,000 y hasta de 2'000,000 10%	30% - 24%	18%	0%	8%
Mayores de 2'000,000 y hasta de 4'000,000 10%	24% - 20%	16%	0%	6%

a) Adeudos hasta de \$500,000

i. La banca absorbe el primer 10%.

ii. El Gobierno Federal absorbe otro 10%.

iii. El 20% restante lo asumirá el Gobierno Federal en la medida que el banco inyecte flujo neto de recursos al sector de acuerdo a la siguiente fórmula: por cada 3 pesos de crédito que el banco otorgue durante los primeros tres años, el Gobierno Federal asume 1 peso del descuento, limitando dicha aportación al citado 20% como máximo.

iv. La parte residual, es decir, la que no corresponda cubrir al Gobierno Federal derivada del inciso anterior, será asumida por la banca.

b) Adeudos mayores de \$500,000 y hasta de \$1'000,000

Los costos asociados al descuento en el pago por los primeros \$500,000 tienen el mismo tratamiento descrito en el inciso a) anterior. La distribución de los costos adicionales entre la banca y el Gobierno Federal se hará de la siguiente manera:

i. La banca absorbe el primer 10%.

ii. El Gobierno Federal absorbe otro 5%.

iii. El 5% restante lo asumirá el Gobierno Federal en la medida que el banco inyecte flujo neto de recursos al sector de acuerdo a la siguiente fórmula: por cada 3 pesos de crédito que el banco otorgue durante los primeros tres años, el Gobierno Federal asume 1 peso del descuento, limitando dicha aportación al citado 5% como máximo.

iv. La parte residual, es decir, la que no corresponda cubrir al Gobierno Federal derivada del inciso anterior, será asumida por la banca.

c) Adeudos mayores de \$1'000,000 y hasta de \$2'000,000

Los costos asociados al descuento en el pago por el primer \$1'000,000 tiene el

mismo tratamiento descrito en el inciso b) anterior. La distribución de los costos adicionales entre la banca y el Gobierno Federal, se realizará de conformidad con lo siguiente:

i. La banca absorbe el primer 10%.

ii. El 8% restante lo asumirá el Gobierno Federal en la medida que el banco inyecte flujo neto de recursos al sector de acuerdo a la siguiente fórmula: por cada 3 pesos de crédito que el banco otorgue durante los primeros tres años, el Gobierno Federal asume 1 peso del descuento, limitando dicha aportación al citado 8% como máximo.

iii. La parte residual, es decir, la que no corresponda cubrir al Gobierno Federal derivada del inciso anterior, será asumida por la banca.

d) Adeudos mayores de \$2'000,000 y hasta de \$4'000,000

Los costos asociados al descuento en el pago sobre los primeros \$2'000,000 tiene el mismo tratamiento descrito en el inciso c) anterior. La distribución de los costos adicionales entre la banca y el Gobierno Federal se hará de la siguiente manera:

i. La banca absorbe el primer 10%.

ii. El 6% restante lo asumirá el Gobierno Federal en la medida que el banco inyecte flujo neto de recursos frescos al sector de acuerdo a la siguiente fórmula: por cada 3 pesos de crédito que el banco otorgue durante los primeros tres años, el Gobierno Federal asume 1 peso del descuento, limitando dicha aportación al 6% como máximo.

iii. La parte residual, es decir, la que no corresponda cubrir al Gobierno Federal derivada del inciso anterior, será asumida por la banca.

e) Adeudos mayores de \$4,000,000.

Los costos serán asumidos de la misma manera que los créditos menores a \$4'000,000.

En el caso de los créditos mayores a \$4'000,000, su descuento será el resultado de multiplicar el 20% por la cantidad que resulte de dividir \$4'000,000 entre el saldo del adeudo.

2. Pago a la banca del monto de los descuentos a cargo del Gobierno Federal

El Gobierno Federal podrá cubrir el monto de los descuentos a su cargo en efectivo, o bien, mediante crédito a cinco años con uno de gracia y con intereses a la tasa de los CETES a 91 días, capitalizables trimestralmente durante el primer año y pagaderos con la misma periodicidad a partir del segundo año. El principal

del crédito será liquidado a su vencimiento.

3. Información a la CNBV

La banca entregará a la CNBV información sobre los créditos para el sector agropecuario en los plazos y forma que al efecto establezca la propia CNBV.

En caso de que las instituciones no presenten la información correspondiente conforme al párrafo anterior, la CNBV podrá recomendar al Gobierno Federal que disminuya o suspenda los pagos que conforme a este Acuerdo deba efectuar a la banca, sin perjuicio de que los deudores continúen gozando de los beneficios del propio Acuerdo durante su vigencia.